

DECRETO.-

En el Boja Extraordinario número 21, de 4 de marzo de 2021, se publican las disposiciones que se citan, por las que se establecen nuevas medidas en Andalucía en atención a las restricciones impuestas por la pandemia Covid19: *Decreto del Presidente 8/2021 por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo, así como Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre.*

En su virtud, el Área Sanitaria Sur de Córdoba pasa al Nivel de Alerta 2, de conformidad con lo previsto en la normativa de referencia.

Por otra parte, al día de la fecha, la tasa de incidencia acumulada -Tasa PDIA 14 días- en nuestra ciudad es de 161,5 casos por cada 100.000 habitantes, observándose una tendencia favorable en relación a la contención de la pandemia.

Analizada la situación sanitaria en el ámbito local, atendiendo a los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicas y de la movilidad, que sirven de referencia para la evaluación de la situación epidemiológica y adopción de las medidas correspondientes en su caso; valorado, asimismo, el potencial riesgo de contagio para la personas, por la presente, oída la Junta de Portavoce y en ejercicio de la competencia de esta Alcaldía atribuida en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adopción de medidas en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, **VENGO EN DISPONER** la adopción y ratificación, en su caso, de las medidas que se relacionan, entendidas como complementarias, en todo caso, a la normativa autonómica y ministerial de referencia, cuyo contenido habrá de observarse de manera preeminente en cuantos supuestos de discrepancia pudieran detectarse:

1.- Mantener, consolidar y divulgar entre la población, las líneas telefónicas de atención a personas mayores, que vivan solas o vulnerables al COVID-19, mujeres víctimas de violencia de género y colectivos de especial atención social y económica, al objeto de implementar acciones de cooperación, asistencia o asesoramiento personal, realización de compras, reparto domiciliario por parte del voluntariado local, acompañamiento, etc.

2.- La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes y salvo excepciones explícitamente contempladas en la normativa autonómica.

3.- La práctica deportiva en las instalaciones municipales gestionadas por el Servicio de Deportes se ajustará a las siguientes medidas, teniendo en cuenta que deberán desarrollarse con el límite horario genérico de las 21,30 horas, salvo las excepciones que se citan:

- En instalaciones deportivas al aire libre y cubiertas, así como en la piscina cubierta, el aforo máximo se reducirá al 65%.
- El aforo para los espectadores se limitará al 65% en instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y hasta un máximo de 800 personas, y al 65% en instalaciones deportivas convencionales cubiertas, con un máximo de 400 personas. El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas.



- La utilización del gimnasio queda limitada hasta las 21:30 horas.
- Se restringe la práctica del deporte federado y no federado hasta las 21:30 horas en instalaciones cubiertas y al aire libre.
- La práctica físico-deportiva de deporte de ocio y las clases grupales de baile deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezcan uno o más grupos de 6 personas con una distancia mínima de seguridad de 2 metros entre personas y de 3 metros entre grupos, sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla y sin compartir material. Asimismo, deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 15 personas.
- Si la naturaleza del deporte de competición no federado en los entrenamientos hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 25 deportistas en deportes colectivos o de equipo y de 10 deportistas en el resto de deportes. En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

4.- Las pistas deportivas ubicadas en los distintos barrios de la ciudad permanecerán cerradas durante el periodo de aplicación de la presente Resolución; quedando, por tanto, expresamente prohibido el uso de los distintos dispositivos y mobiliario, así como la permanencia en los citados espacios.

5.- Se prohíbe el uso de merenderos, la realización de barbacoas, pícnic y similares en cualquier espacio público del término municipal.

6.- Por los Servicios Operativos de este Ayuntamiento se mantendrá la desinfección de los distintos espacios y equipamientos de parques infantiles y biosaludables al aire libre, que mantienen con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

7.- La actividad en mercadillos, tanto el mercadillo público de los miércoles, en el nuevo Recinto Ferial, como en el privado de los domingos en el Polígono de los Polvillares, se realizará al 100% de su aforo habitual autorizado, tanto en número de puestos como de personas usuarias, si se cumplen las medidas de distancia.

Las personas encargadas del control de aforo y adopción de las medidas higiénico-sanitarias que se relacionan realizarán, asimismo, controles de temperatura para vendedores y usuarios/as y recabarán declaración responsable, por parte de las personas vendedoras, de no ser positivo por PCR u otra prueba diagnóstica o deber de guardar aislamiento por prescripción médica, en atención a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias. Habrán de observar, en todo caso, el uso obligatorio de mascarillas, dispositivos de limpieza de manos, papeleras, control en la manipulación de productos, distancia entre vendedores, clientes y puestos, el recorrido en un único sentido y todas aquellas medidas que se vienen aplicando de conformidad con las normas establecidas por las autoridades sanitarias a tales efectos.

Se dispondrán carteles informativos sobre las medidas organizativas y de higiene y sobre la necesidad de cooperar en su cumplimiento. A tal fin, se utilizará cartelería con las medidas de distanciamiento -al menos 1,5 metros- e higiene que tienen que adoptarse, la prohibición de tocar los productos o la permanencia de un máximo de dos clientes por puesto.

El horario de apertura será de 9:00 horas a 13:00 horas y el montaje de puestos ambulantes de venta se realizará entre las 7:00 horas y las 9:00 horas.



Los profesionales irán provistos de los oportunos equipos de protección individual, utilizarán dispensadores de gel hidroalcohólico, pañuelos higiénicos y papeleras a disposición de los clientes. Deberán habilitar sistemas que permitan guardar la distancia de seguridad tanto al dispensar el producto como en los tiempos de espera.

Se indicará en lugar visible el aforo de las instalaciones que, en todo caso no podrá superar el total permitido en función de la superficie utilizada para la venta ambulante.

El tiempo de permanencia en los espacios habilitados para venta ambulante, será el estrictamente necesario para realizar las compras o recibir la prestación del servicio.

Semanalmente se continuará remitiendo a la Delegación Territorial de Salud y Familias, relación de personas vendedoras ambulantes que hayan ejercido la actividad en nuestra localidad.

8.- Se contemplan las visitas a domicilio realizadas por los profesionales de los Servicios Sociales, pudiendo completar los trámites e intervenciones por vía telefónica o, en su caso, a través de medios telemáticos.

En materia de Servicios Sociales, Igualdad y violencia de género, continúan suspendidas las actividades grupales y actividades de formación para usuarias, salvo razones debidamente acreditadas que así se aconsejen por los profesionales municipales; manteniendo la atención telemática para aquellas personas usuarias que lo prefieran/necesiten por razones justificadas, con prioridad en la atención presencial para casos específicos.

El servicio de atención infantil temprana se seguirá prestando mediante cita previa; procurando, cuando sea posible, la atención telemática a las personas usuarias.

9.- Permanecen cerrados los Centros Sociales Municipales, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe del personal técnico de la Delegación de Participación Ciudadana. Dando cuenta, en su caso, a la Comisión de Centros Sociales Municipales en la primera sesión que ésta celebre.

10.- Las fuentes de agua potable existentes en la ciudad continuarán sin servicio.

11.- Se mantienen los controles de alcoholemia y estupefacientes. Asimismo, con sujeción a la oportuna actualización de casos por parte de las autoridades sanitarias o a instrucciones específicas que a tal respecto se puedan derivar, continuarán las tareas de control aleatorio de personas con recomendación sanitaria de aislamiento.

12.- La atención ciudadana en la Casa Consistorial se formalizará mediante el sistema de cita previa y restricción de entrada. Se evitarán las reuniones en la modalidad presencial, salvo que resulten del todo imprescindibles o aconsejables; adaptándose, en tal caso y en la medida de lo posible, a periodos de 15 minutos. Asimismo, el horario flexible de los empleados públicos se podrá ejercer los martes y jueves en horario habitual establecido para el tramo de tardes.

13.- Las Comisiones Informativas, las sesiones plenarias y de Junta de Gobierno Local se celebrarán bajo la modalidad no presencial, a través del sistema de videoconferencia.

14.- Para aquellas actividades municipales que no se realicen al aire libre o espacios abiertos y, siempre que sea posible, se llevarán a cabo controles de temperatura a las personas asistentes; observando, en todos los supuestos, las medidas de seguridad e higiénico-sanitarias recomendadas y



dictadas por las autoridades sanitarias, no pudiendo superar el 75% del aforo y, en todo caso, las 400 personas en interior y 800 en exterior.

En la medida de lo posible, las personas estarán sentadas manteniendo en todo momento la separación entre asientos y distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, uso obligatorio de mascarillas, alfombra desinfectante y gel hidroalcohólico a la entrada y en el interior del recinto acotado.

15.- Las celebraciones nupciales y de otras ceremonias civiles organizadas por el Ayuntamiento, se podrán realizar indistintamente en Alcaldía, Salón de Plenos o Palacio de los Condes de Santa Ana, con una duración máxima de 35 minutos, limitando el número de asistentes al 50% del aforo, incluidos los contrayentes, testigos, oficiante de la ceremonia y personal técnico de apoyo, control de acceso y mantenimiento; guardando, en todo momento, la distancia de seguridad entre las personas asistentes que no podrán permanecer de pie. Asimismo, se dispondrá de mascarillas y disolución hidroalcohólica para desinfección de manos. En ningún caso se superará el máximo de sesenta personas, en espacios al aire libre, o de treinta y cinco personas en espacios cerrados.

16.- En el Mercado Municipal de Abastos se abrirán las puertas delantera y trasera, permaneciendo cerrada la lateral, que se destinará exclusivamente a labores de carga y descarga de productos. Se limita el aforo al 65% del total, así como la atención simultánea de clientes, por negocio, a un máximo de dos, debiendo guardar las debidas medidas de distanciamiento social. Los puestos dispondrán de gel hidroalcohólico, papel de manos y papelería a disposición de los clientes. Asimismo, por los servicios técnicos municipales, se fijará un recorrido señalado y cartelera informativa dirigida a las personas usuarias de los servicios que se prestan.

17.- Continuarán las acciones de carácter y difusión pedagógica entre la ciudadanía, a través de medios de comunicación locales y equipos materiales y humanos, en colaboración con el voluntariado de Protección Civil, que favorezcan el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias.

18.- Se continuará con las labores de desinfección y baldeo de calles y plazas; reforzando, asimismo, la colocación de dispensadores de gel en lugares de mayor concentración de personas y la desinfección periódica de zonas aledañas a centros educativos, centros y consultorios de salud o espacios en que los que se realicen pruebas y test de la enfermedad.

19.- Se mantiene cerrado, sin material bibliográfico y uso ciudadano, el mobiliario urbano de distribución e intercambio de libros a través del programa “libros libres”.

20.- Las medidas citadas se extienden, en cuanto sean de aplicación, a las pedanías de Jauja y Las Navas del Selpillar.

21.- Se reitera a la población la necesidad de extremar y cumplir las medidas impuestas en aras a evitar la propagación incontrolada del virus, y que atiendan en todo momento a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

22.- Dichas medidas serán de aplicación desde su entrada en vigor, a partir de las 00:00 horas del día 05 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 19 de marzo de 2021, con independencia de cuantas otras se puedan decretar desde el propio Ayuntamiento, por la Comunidad Autónoma o el Estado, en el ejercicio de sus competencias

23.- La presente Resolución deja sin efecto las dictadas con anterioridad con la misma finalidad.



24.- Del presente Decreto se dará cuenta por vía telemática a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. Asimismo, se comunicará a las personas que ostentan la representación de la Alcaldía en Las Navas del Sempillar y Jauja, así como a los servicios municipales afectados.

EL ALCALDE,
Fdo. Juan Pérez Guerrero
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
2235 ABFF 119A 6F0C 5533



(22)35ABFF119A6F0C5533

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Revisado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 5/3/2021
Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 5/3/2021

Num. Resolución:
2021/00002438

Insertado el:
05-03-2021